



ACUERDO POR EL QUE SE CONDONA A LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES REGISTRADOS EN EL ESTADO DE MORELOS, EL PAGO TOTAL DE LAS MULTAS A QUE SE HAYAN HECHO ACREEDORES POR VERIFICACIÓN VEHICULAR EXTEMPORÁNEA, ASÍ COMO EL 50% DEL PAGO DE LAS MULTAS IMPUESTAS CON MOTIVO DE LOS OPERATIVOS PARA LA DETECCIÓN DE LOS VEHÍCULOS QUE NO CUENTEN CON LA VERIFICACIÓN VEHICULAR VIGENTE Y LOS OSTENSIBLEMENTE CONTAMINANTES REALIZADOS POR LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE

Aprobación	2013/07/11
Publicación	2013/07/12
Vigencia	2013/07/13
Término de vigencia	2013/08/15
Expidió	Gobierno del Estado de Morelos
Periódico Oficial	5104 "Tierra y Libertad"



GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIONES V, XXVI Y XXX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 9 Y 10 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; Y 38, FRACCIÓN I Y ÚLTIMO PÁRRAFO, DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el Estado de Morelos, toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar y es obligación del Estado garantizar el respeto a este derecho. Lo anterior, en términos del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 85-D de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

De conformidad con lo establecido en éste último precepto legal en cita, corresponde al Ejecutivo Estatal el desarrollo integral y sustentable de la Entidad, así como garantizar la conservación del patrimonio natural del Estado, la protección del ambiente, y la preservación y restauración del equilibrio ecológico a que tienen derecho los habitantes del Estado.

Por su parte, la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos, tiene por objeto garantizar el derecho de toda persona a vivir en un ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar; propiciar el desarrollo sustentable y el establecimiento de las bases para la prevención y el control de la contaminación del aire dentro del territorio Estatal; preservar, restaurar y mejorar el medio ambiente del territorio de la Entidad, así como promover y asegurar una participación corresponsable de los ciudadanos en la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente.

El primero de octubre del año dos mil doce, entro en vigor la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5030, de fecha veintiocho de septiembre de ese mismo



año, en la cual su artículo 11, fracción VIII, crea a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

A su vez, la Disposición Transitoria Novena del ordenamiento citado, establece que todas las facultades, atribuciones, funciones y obligaciones de la Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente CEAMA, serán atendidos por la referida Secretaría de Desarrollo Sustentable.

De igual forma, en la Disposición Transitoria Octava de la referida Ley Orgánica, se establece que cuando en dicha Ley se dé una denominación nueva o distinta a alguna Secretaría o Dependencia cuyas funciones estén establecidas por ley anterior, se entenderá que esas atribuciones corresponden a dichas Secretarías o Dependencias.

En este orden, el Reglamento de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente para la Prevención y Control de la Contaminación generada por los Vehículos Automotores que Circulan por el Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 3724, de fecha veintiocho de diciembre del año mil novecientos noventa y cuatro, tiene por objeto regular el sistema de verificación obligatoria de emisiones de gases, humos y partículas contaminantes de los vehículos automotores que circulen en el territorio del Estado de Morelos. Asimismo, determina que las emisiones de los vehículos automotores que circulen en la Entidad, no deben rebasar los límites máximos permisibles que establezcan las normas en la materia.

De ahí que con el objeto de garantizar una participación activa en la medición de las emisiones contaminantes de la atmósfera, de los propietarios o poseedores de vehículos automotores registrados en el Estado de Morelos que cuentan con períodos vencidos de verificación vehicular, así como con el afán de promover una cultura de protección al ambiente; se estima necesario incentivar a dichos propietarios o poseedores mediante la emisión de la presente resolución de carácter general que condona el pago de las multas que les fueran impuestas por verificación extemporánea y de las multas con que se sancionaron en virtud de los operativos realizados por la Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente, cuyas facultades, atribuciones, funciones y obligaciones son ahora atendidas por la Secretaría de Desarrollo Sustentable; lo cual permitirá a los infractores la



regularización de la situación que guarda su vehículo automotor y, a su vez, el debido cumplimiento de la legislación en materia ambiental aplicable.

Al respecto, el artículo 38 fracción I, del Código Fiscal para el Estado de Morelos, establece que el Titular del Ejecutivo del Estado, mediante resoluciones de carácter general, podrá condonar el pago de las multas impuestas cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de algún lugar o una rama de actividad; siendo el caso que, con la expedición del presente instrumento, se pretende impedir una afectación al medio ambiente así como incentivar el cumplimiento de las disposiciones en materia de protección al ambiente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CONDONA A LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES REGISTRADOS EN EL ESTADO DE MORELOS, EL PAGO TOTAL DE LAS MULTAS A QUE SE HAYAN HECHO ACREEDORES POR VERIFICACIÓN VEHICULAR EXTEMPORÁNEA, ASÍ COMO EL 50% DEL PAGO DE LAS MULTAS IMPUESTAS CON MOTIVO DE LOS OPERATIVOS PARA LA DETECCIÓN DE LOS VEHÍCULOS QUE NO CUENTEN CON LA VERIFICACIÓN VEHICULAR VIGENTE Y LOS OSTENSIBLEMENTE CONTAMINANTES REALIZADOS POR LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE.

ARTÍCULO PRIMERO. Se condona a los propietarios o poseedores de vehículos automotores registrados en el Estado de Morelos, el pago total del monto de las multas a que se hayan hecho acreedores por verificación vehicular extemporánea, así como el 50% del pago de las multas impuestas con motivo de los operativos para la detección de los vehículos que no cuenten con la verificación vehicular vigente y los ostensiblemente contaminantes, realizados por la Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente.

Para tales efectos, deberán acudir a los verificentros autorizados por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, a realizar la verificación vehicular obligatoria durante la vigencia del presente Acuerdo, sin importar el color del engomado del vehículo.



Tratándose de las multas con las que fueron sancionados con motivo de los referidos operativos realizados por la Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente, los propietarios o poseedores de los vehículos multados deben:

- I. En caso de contar con la orden de multa, acudir a cualquier sucursal del Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex y hacer un depósito bancario a la cuenta número 70046218254, por la mitad del importe que indique la orden, o
- II. En caso de no contar con la orden de multa, acudir a las instalaciones de la Subsecretaría de Gestión Ambiental Sustentable de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, ubicadas en Avenida Pericón número 305, colonia Miraval, C.P. 62270, en Cuernavaca, Morelos; para que se les proporcione el importe que deben pagar y acudan a hacer el depósito bancario a que se refiere la fracción anterior.

En cualquiera de los dos supuestos de las fracciones anteriores, los propietarios o poseedores una vez que realicen el depósito bancario correspondiente, deberán acudir a la referida Subsecretaría de Gestión Ambiental Sustentable a solicitar la devolución de la placa de circulación o documento que le haya sido retenido, con el original y copia simple del comprobante respectivo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los verificentros autorizados por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, deberán realizar la verificación vehicular a que se refiere el artículo anterior, sin solicitar a los propietarios o poseedores mayores requisitos de los señalados en el presente Acuerdo y conforme a los procedimientos técnicos a que se refiere el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria 2012 para el Estado de Morelos.

ARTÍCULO TERCERO. Los propietarios o poseedores de vehículos automotores que no acudan a regularizar su situación dentro del plazo señalado en el presente Acuerdo, se harán acreedores a las sanciones establecidas en los Programas de Verificación Vehicular Obligatoria que hayan incumplido, respectivamente.

ARTÍCULO CUARTO. El beneficio que se confiere en el presente Acuerdo no otorga a los propietarios o poseedores de vehículos automotores el derecho a



devolución, reducción, disminución, deducción o compensación alguna, con respecto a las cantidades efectivamente pagadas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, y tendrá vigencia hasta el quince de agosto del año dos mil trece.

SEGUNDA. Hágase del conocimiento de los titulares de las autorizaciones para establecer, equipar y operar los Verificentros autorizados por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, el contenido del presente Acuerdo para los efectos a que haya lugar.

Dado en Casa Morelos, residencia del Poder Ejecutivo Estatal, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos; a los once días del mes de julio del año dos mil trece.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MORELOS**

**GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
JORGE VICENTE MESSEGUER GUILLÉN
EL SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE
EINAR TOPILTZIN CONTRERAS MACBEATH
LA SECRETARIA DE HACIENDA
ADRIANA FLORES GARZA
RÚBRICAS.**